

229
+

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 000030 DE 1998"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1.996.

ORDENA :

ARTÍCULO PRIMERO : Modifíquese el párrafo del Artículo Primero de la Ordenanza N° 000030 de 1998 quedando de la siguiente manera:

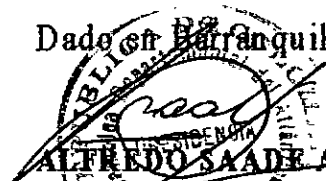
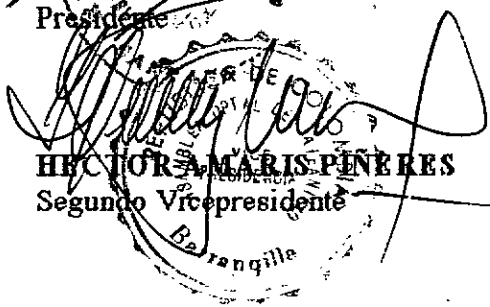
PARAGRAFO: El plazo máximo para amortizar el empréstito será de diez (10) años, a una tasa de interés no superior del DTF o TCC adicionada máximo en ocho (8) puntos.


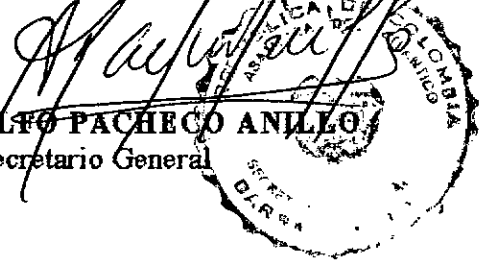
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Ordenanza N° 000030 de 1998 quedan iguales.

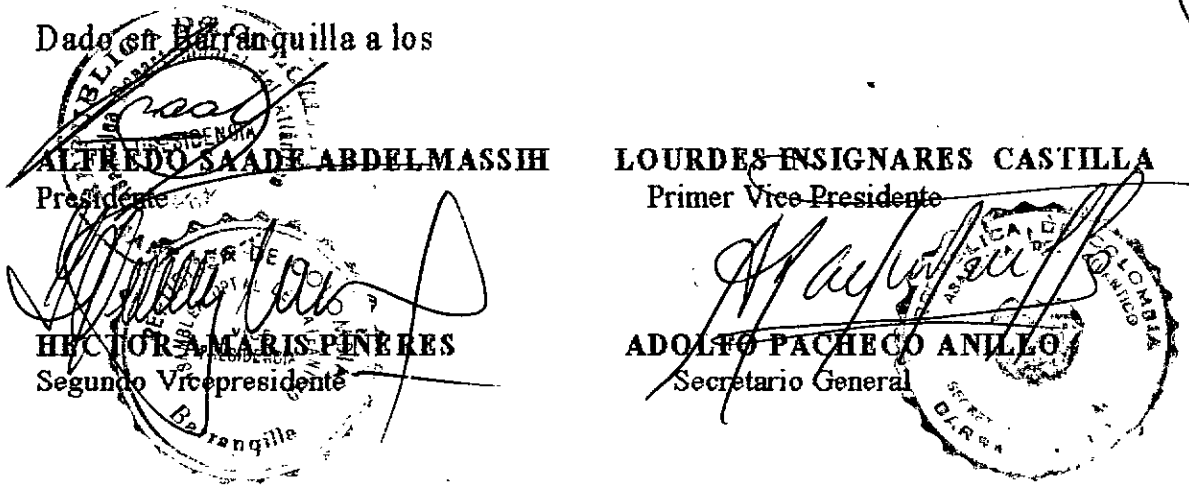
ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los


ALFREDO SAADE ABDELMASSIH
Presidente

HECTOR MARIS PINERES
Segundo Vicepresidente


LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Primer Vice Presidente

ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General



ORDENANZA No. 000018

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 000030 DE 1998"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera :

- PRIMER DEBATE : Mayo 11 de 1999
- SEGUNDO DEBATE : Mayo 19 de 1999
- TERCER DEBATE : Mayo 20 de 1999

[Handwritten signature]
ADOLFO PACHECO ANILLO
 Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000018 DEL 25 DE MAYO DE 1999.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA.
GOBERNADOR.

INFORME DE COMISION

00 00 18

Referencia : Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 000030 DE 1998".

Honorables Diputados:

Corresponde a la comisión de presupuesto el estudio y análisis jurídico del proyecto de la referencia, por encontrarse ajustado a las formalidades legales, especialmente lo señalado en el decreto 111 de 1996, nos permitimos rendir el siguiente informe:

GENERALIDADES :

La iniciativa en estudio tiene como propósito modificar el paragrafo único del artículo primero de la ordenanza 30 de 1998, con el fin de poner al día los costos del recurso del crédito, para lo cual es necesario establecer condiciones de consecución de tasas máximas de DTF o TCC adicionada hasta en 8 puntos.

Lo anterior debido a que, cuando la Asamblea Departamental estableció los parámetros del DTF adicionado hasta en 5 puntos, la tasa de captación estaba en el orden del 30%, aproximadamente pero hoy las tasas de interés del DTF han descendido en forma vertiginosa hasta ubicarse en un nivel del 19%. En tal forma nos parece justo y razonable la solicitud del ejecutivo de subir 3 puntos adicionales a los 5 puntos concedidos inicialmente sobre la base del componente establecido en el artículo primero de la Ordenanza 00030 de 1.998. Creemos que en esta forma compensamos en algo la baja en la tasa de interés del DTF.

Así el Departamento contará con la posibilidad de adquirir recursos a través del crédito para realizar los programas de inversión contemplada en el plan de desarrollo sin afectar la finanzas del Departamento.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El soporte constitucional y legal del proyecto en discusión se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la C.N., concordante con lo señalado en el decreto 111 de 1996 y lo prescrito en la ley 358 de 1997.

Por todas las consideraciones arriba señaladas, la comisión recomienda a la plenaria aprobar el presente informe y somete a consideración la siguiente.

PROPOSICION:

Délese segundo debate a la propuesta referenciada, sin modificación alguna.

VUESTRA COMISIÓN DE PRESUPUESTO


DAVID TCHERASSI GUZMAN
PONENTE.


MIGUEL SALOMON CALVANO
V.


ALFREDO ARRAUT V.

JULIA MARTINEZ DE R.


JORGE IGLESIAS


DUMAS MARTINEZ


RAFAEL MEJIA

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 000030 DE 1998

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO : Modifíquese el párrafo de Artículo Primero de la Ordenanza No.000030 de 1998 quedando de la siguiente manera:

PARAGRAFO: El plazo máximo para amortizar el empréstito será de diez (10) años, a una tasa de interés no superior del DTF o TCC adicionada máximo en ocho (8) puntos.

ARTICULO SEGUNDO : Las demás disposiciones de la Ordenanza No.000030 de 1998 quedan iguales.

Art 3º: la presente ordenanza (se) a partir de su promulgación
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



Barranquilla, 30 de abril de 1999

Doctor
ALFREDO SAADE ABADLMASSITH
Presidente Asamblea Departamental
E. S. D.

REF: PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 000030 DE 1998

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES HISTORICOS

La economía del país atraviesa por un período recesivo desde mediados del año anterior, enmarcado en un nivel de desempleo explosivo, un debilitamiento del sector financiero, un cierre masivo de empresas; que al parecer se prolongará durante el primer trimestre del presente año. Para reactivar la economía nacional y lograr un nivel más equitativo en el costo del dinero, el Gobierno Central a adoptado algunas medidas entre las cuales cabe destacar el descenso en las tasas de interés.

A pesar ello, el sistema financiero se ha visto enormemente afectado. Sin lugar a dudas esta situación se ha reflejado en los deudores que cada día observan como sus créditos les cuestan más. El Departamento del Atlántico no ha escapado a estas condiciones, tan es así que la consecución de créditos es cada día más escasa y el costo de los mismos ya no es tan favorable como en años anteriores cuando se lograban tasas máximas del DTF o TCC adicionadas en 5 puntos. Hoy día el costo de los recursos ascienden a tasas DTF o TCC adicionadas hasta en 8 puntos.


FUNDAMENTOS DE HECHO

Adicional a lo ya expuesto, el Departamento del Atlántico presenta una escasez de recursos propios originada por la misma recesión de la economía de la que ya se habló y por la desaceleración del consumo y la inversión; dando a su vez lugar a que aquellas rentas que en algún momento representaban un buen porcentaje de participación dentro de los ingresos totales, como son las originadas por el consumo, no posean ese mismo comportamiento. Pero la necesidad de contar con recursos para realizar los programas de inversión descritos en el Plan de Desarrollo, nos obligan a adquirirlos bajo esas condiciones tendiendo siempre presente que no deben afectar las finanzas del Departamento.

CONCLUSIONES

En virtud de lo anterior, le solicitamos a la Honorable Asamblea del Departamento autorizar una modificación al párrafo del artículo primero de la Ordenanza No. 000030 de 1998 en el sentido de autorizarnos la consecución de los recursos a una tasa no superior del DTF o TCC adicionada hasta en 8 puntos.

Atentamente,


ALBERTO BORELLY BORELLY
Gobernador (e)

Asamblea Departamental del Atlántico
RECIBIDO: 11.45 A.M.
RECIBO: 11.45 A.M.
SECRETARIA